



BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DEL PERSONAL DOCENTE DEL PROGRAMA MIXTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO (EJERCICIO 2021-2022)

1. OBJETO.-

El objeto de esta convocatoria es la contratación laboral temporal por concurso-oposición de **5 docentes para los proyectos SAN ANDRÉS VERDE 5 y SAN ANDRÉS LIMPIO**, pertenecientes al Programa Mixto de Formación y Empleo de Castilla y León, para el ejercicio 2021-2022. Los puestos objeto de convocatoria son los siguientes:

- **1 Profesor/a de Jardinería**, para el proyecto San Andrés Verde 5, con una duración de 12 meses y una jornada de 37,5 horas semanales.
- **1 Monitor/a de Jardinería**, para el proyecto San Andrés Verde 5, con una duración de 12 meses y una jornada de 20 horas semanales.
- **1 Profesor/a de Limpieza de superficies y mobiliario**, para el proyecto San Andrés Limpio, con una duración de 6 meses y una jornada de 37,5 horas semanales.
- **1 Monitor/a de Limpieza de superficies y mobiliario**, para el proyecto San Andrés Limpio, con una duración de 6 meses y una jornada de 20 horas semanales.
- **1 Profesor/a de Formación Complementaria y Compensatoria**, para los proyectos San Andrés Verde 5 y San Andrés Limpio, con una duración de 12 meses y una jornada de 20 horas semanales durante el primer semestre y de 10 horas semanales durante el segundo semestre.

Los contratos se formalizarán bajo la modalidad temporal y con las cláusulas específicas de **obra o servicio determinado**. Las contrataciones están subvencionadas en virtud de la Resolución de 24 de junio de 2021, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan las subvenciones destinadas a financiar el Programa Mixto de Formación y Empleo en la Comunidad de Castilla y León, para el ejercicio 2020-2021. Las retribuciones salariales se fijarán en las mismas condiciones que para el personal propio de la entidad local contratante en la categoría profesional equivalente.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.-

Para tomar parte en la convocatoria será necesario:

- a) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- b) Cumplir con los siguientes requisitos de acceso:
 - Profesor/a de Jardinería (ver Anexo 1)
 - Monitor/a de Jardinería (ver Anexo 2)
 - Profesor/a de Limpieza de superficies y mobiliario (ver Anexo 3)
 - Monitor/a de Limpieza de superficies y mobiliario (ver Anexo 4)
 - Profesor/a de Formación Complementaria y Compensatoria (ver Anexo 5).



- c) Las personas extranjeras a las que se refieren los apartados uno, dos y tres del artículo 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, así como las personas extranjeras con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los/as españoles/as.
- d) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de las funciones y cometidos propios del puesto. Las personas que, como consecuencia de su discapacidad reconocida por autoridad competente, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. A tal efecto, al cumplimentar la solicitud de participación los interesados deberán indicar las adaptaciones requeridas. El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones, pudiendo requerir a dicho efecto el oportuno informe del órgano técnico competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, acreditando su compatibilidad con las funciones y tareas de la plaza a la que se aspira.
- e) No hallarse incurso/a en causa alguna de incompatibilidad o incapacidad para ser contratado por el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre. No hallarse comprendido en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local de 30 de mayo de 1952.
- f) No hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de un empleo o cargo público por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.

3. SOLICITUDES.-

De conformidad con la base 10ª, apartado 7.b) de la Orden EMP/535/2017, de 22 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación del Programa Mixto de Formación y Empleo de Castilla y León, el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo solicitará a las personas candidatas a la Oficina de Empleo del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, mediante la presentación de las correspondientes ofertas de empleo.

Las personas citadas por la Oficina de Empleo deberán rellenar la **instancia que se adjunta como Anexo 6**, a la que se acompañará la siguiente **documentación**:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Currículum Vitae.
- c) Fotocopia compulsada de la titulación, de la experiencia profesional y de la competencia docente que se exige en la convocatoria. En el caso de la experiencia profesional la acreditación se realizará mediante los siguientes documentos:
 - Informe de vida laboral actualizado
 - Contratos de trabajo o certificados de empresa.



AYUNTAMIENTO DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

d) Fotocopia compulsada de los méritos a valorar en la fase de concurso.

Debido a la situación sanitaria provocada por la Covid-19 y con el fin de reducir desplazamientos y contactos presenciales, las personas preseleccionadas cumplimentarán esta instancia y aportarán la documentación mencionada cuando acudan a la prueba de selección, a la que serán citadas telefónicamente y de forma individualizada, en los términos que determine el tribunal de las pruebas selectivas.

Se entenderá que las personas preseleccionadas por la Oficina de Empleo que no presenten su instancia de participación en este Ayuntamiento no están interesadas en la contratación. En dicho caso serán excluidas del proceso selectivo y se comunicará dicha circunstancia a la Oficina del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

4. TRIBUNAL.-

Composición: El personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Un funcionario/a de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

SECRETARIO/A: Un/a funcionario/a de carrera.

VOCALES: Cuatro funcionarios/as de carrera o cuatro laborales fijos de titulación igual o superior a la exigida para participar en estas pruebas.

El/la secretario/a tiene voz, pero no voto.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros, siendo en todo caso necesaria la presencia del presidente y el secretario o de quienes legalmente le sustituyan.

Designación: La designación de los miembros del tribunal se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación Local.

Se designarán los/as suplentes de los miembros titulares.

Actuación: El tribunal estará facultado para resolver las dudas y tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Abstención: Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, y así lo comunicarán a la Presidencia, cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del sector público o del artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo. El presidente exigirá de los miembros del tribunal, declaración formal de no hallarse incursos en estas circunstancias.



AYUNTAMIENTO DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Recusación: Igualmente podrán las personas aspirantes recusar a los miembros del tribunal que se hallen en dichas circunstancias, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del sector público.

En estos casos podrá promoverse recusación por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento. La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda. El día siguiente la persona recusada manifestará a su inmediato superior si se da o no la causa alegada. Si es así, el superior podrá acordar su sustitución acto seguido. Si la persona recusada niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

Titulación: Todos los miembros del Tribunal calificador deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la/s plaza/s convocada/s y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

Asesores especialistas: Cuando el proceso selectivo, por dificultades técnicas o de otra naturaleza así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado tribunal calificador.

Revisión de las resoluciones del tribunal calificador: Las resoluciones del tribunal calificador vinculan a la Administración municipal, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la ley de Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Impugnación: Los acuerdos del tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Clasificación del tribunal calificador: El tribunal calificador que actúe en cada proceso selectivo tendrá la categoría que corresponda, conforme a lo preceptuado en el capítulo V, artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, percibiendo sus componentes las indemnizaciones fijadas en el citado decreto, con independencia de que las sesiones tengan lugar o no en horario de trabajo.

5. PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO- OPOSICIÓN.

La selección de personal se realizará mediante el procedimiento de **concurso-oposición**. Remitida por la Oficina de Empleo la lista de personas preseleccionadas, se aprobará por Resolución de Alcaldía el listado de personas admitidas, en la que



AYUNTAMIENTO DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

también se fijará la composición del tribunal calificador y la fecha del ejercicio de la oposición.

Debido a la situación sanitaria provocada por la Covid-19, no se comprobará con anterioridad que las personas preseleccionadas cumplen todos los requisitos para ser admitidas. Dicha comprobación se realizará a posteriori, cuando aporten la instancia y la documentación indicada en el apartado tercero de esta convocatoria y siempre con carácter previo a su contratación definitiva.

Con el fin de garantizar la distancia social y la protección de la salud tanto de los candidatos como de los propios miembros del tribunal, éste adoptará las medidas necesarias que garanticen el distanciamiento social, así como la igualdad de condiciones en el desarrollo de las pruebas de todos los candidatos.

El tribunal queda facultado para la resolución de cuantos aspectos no se hallen expresamente establecidos en estas bases.

El Tribunal calificador establecerá para las personas con discapacidad, que previamente lo hayan solicitado, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de la prueba de forma que dispongan de igualdad de oportunidades con los demás participantes. Antes de la realización de la prueba, el tribunal indicará al candidato o candidata las adaptaciones de que dispondrá para la realización de la prueba.

FASE DE CONCURSO

En la fase de concurso se valorarán, hasta un máximo de 7 puntos, los **méritos acreditados documentalmente** por los candidatos, de acuerdo con el siguiente baremo:

FORMACIÓN ADICIONAL A LA REQUERIDA EN EL PERFIL (máximo 2 puntos)	Títulos oficiales relacionados con el puesto: grado, licenciatura, diplomatura, técnico/a de grado medio, técnico/a de grado superior, master, doctorado, postgrado, o similar de más de 600 horas	1 punto	
	Cursos relacionados con el puesto realizados en los últimos 10 años	15 a 29 horas	0,05 puntos por curso
		30 a 99 horas	0,10 puntos por curso
		100 a 199 horas	0,20 puntos por curso
		200 o más horas	0,40 puntos por curso
EXPERIENCIA ADICIONAL A LA REQUERIDA EN EL PERFIL (máximo 4 puntos)	Experiencia profesional en la ocupación (máximo 2 puntos)	0,20 puntos por año cotizado	
	Experiencia docente relacionada con la obra o servicio a desarrollar en la acción (máximo 1,5 puntos)		
	Experiencia docente en acciones de formación y/o empleo (máximo 0,5 puntos)		
DESEMPLEO (máximo 1 punto)	Candidatos inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo	1 punto	



FASE DE OPOSICIÓN.-

La fase de oposición consistirá en una prueba oral y en una prueba profesional.

PRUEBA ORAL- Los aspirantes deberán realizar una **simulación docente**, que tendrá una puntuación máxima de 4 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

SIMULACIÓN DOCENTE (15 minutos): programación didáctica de un módulo (teoría y trabajo) del itinerario formativo de la acción de formación y empleo (máximo 4 puntos)	Presentación de los objetivos del módulo	máximo 1 punto por apartado
	Claridad expositiva	
	Utilización de medios didácticos y estrategias de aprendizaje	
	Distribución del tiempo, espacio, instalaciones, equipamiento y herramientas necesarias.	

PRUEBA PROFESIONAL- Las personas candidatas realizarán una **práctica** con elementos utilizados para la formación de las competencias de los certificados de profesionalidad. La prueba tendrá una valoración máxima de 6 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

PRUEBA PROFESIONAL (máximo 6 puntos)	Profesionalidad	2 puntos
	Calidad	2 puntos
	Autonomía	1 punto
	Tiempo	1 punto

6. CONTRATACIÓN

Efectuada la calificación de las personas aspirantes, el tribunal propondrá para contratar temporalmente a quienes obtengan la puntuación más alta, elevando la propuesta a la Corporación, junto con el acta de las sesiones celebradas, que se publicará en la sección de empleo de la web www.cemfe.org. La fecha máxima para incorporar a las personas seleccionadas es el 15 de noviembre de 2021.

En el plazo máximo de **cinco días hábiles** desde la publicación, el/la aspirante propuesto/a deberá presentar en el Departamento de Personal la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de una Administración Pública, no estar incurso/a en causa de incapacidad e



AYUNTAMIENTO DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

incompatibilidad, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio del empleo objeto de esta convocatoria.

- c) En caso de que el puesto a desempeñar pueda implicar el contacto con menores de edad, se deberá aportar certificado que acredite la ausencia de información penal en la base de datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

El departamento de Personal indicará el procedimiento de entrega de dicha documentación, siendo preferible el uso de medios electrónicos. En caso de no ser posible utilizar estos medios, la persona seleccionada será citada individualmente.

Si dentro de dicho plazo y salvo caso de fuerza mayor, los aspirantes no presentasen la documentación, no podrán ser contratados y perderán todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

Los restantes aspirantes, siempre que hayan superado la fase de la oposición, entrarán a formar parte de una bolsa de trabajo para cubrir, si la Corporación lo estima oportuno, posibles vacantes que se produzcan derivadas de esta convocatoria.

7. RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES

La convocatoria, las bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal de selección podrán ser impugnados ante el órgano que los dictó por los interesados en los casos y en la norma establecida por la Ley de Régimen Jurídico del sector público, la Ley de Procedimiento Administrativo Común y Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

San Andrés del Rabanedo, 6 de octubre de 2021
LA CONCEJAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

FDO.: MARÍA AURORA FLÓREZ RODRÍGUEZ



AYUNTAMIENTO DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

ANEXO 1

PUESTO: PROFESOR/A DE JARDINERÍA

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA (AGAO0108)

REQUISITOS NECESARIOS:

Será preciso acreditar simultáneamente todos los requisitos incluidos en la opción A) o en la opción B)

A) Con titulación:

- **Formación académica:** Ingeniero/a Agrónomo/a o Ingeniero/a de Montes, Licenciado/a en Biología, Ingeniero/a Técnico/a Agrícola o Forestal, Técnico/a Superior en Gestión y Organización de Recursos Naturales y Paisajísticos, Técnico/a en Jardinería, Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional Agraria y del área profesional de Jardinería o titulaciones equivalentes.
- **Experiencia profesional:** Un año de ejercicio profesional en el ámbito de la unidad de competencia que se va a impartir
- Acreditar **competencia docente** en los términos recogidos en art. 1º apartado ocho del RD 189/2013 de 15 de marzo (BOE 21.03.2013): *“Para acreditar la competencia docente requerida, el formador deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo. Del requisito anterior estarán exentos:*
 - a) *Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.*
 - b) *Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del CAP o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Master Universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de master, establecida en la disposición adicional primera del RD 1834/2008 de 8 de noviembre.*
 - c) *Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.*

B) Sin titulación:

- **Formación académica:** Certificado de Escolaridad o equivalente
- **Experiencia profesional:** Tres años de ejercicio profesional en el ámbito de la unidad de competencia que se va a impartir, como oficial o trabajador autónomo.
- Acreditar **competencia docente** en los términos recogidos en el art. 1º apartado ocho del RD 189/2013 de 15 de marzo (BOE 21.3.13) (ver apartado anterior).



AYUNTAMIENTO DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

ANEXO 2
PUESTO: MONITOR/A DE JARDINERÍA
**CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS,
JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA (AGAO0108)**

REQUISITOS NECESARIOS:

Será preciso acreditar simultáneamente todos los requisitos que se mencionan a continuación:

- **Formación académica:** Certificado de Escolaridad o equivalente
- **Experiencia profesional:** **Tres años** de ejercicio profesional en el ámbito de la unidad de competencia que se va a impartir, como oficial o trabajador autónomo.
- Acreditar **competencia docente** en los términos recogidos en art. 1º apartado ocho del RD 189/2013 de 15 de marzo (BOE 21.03.2013): *“Para acreditar la competencia docente requerida, el formador deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo. Del requisito anterior estarán exentos:*
 - a) *Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.*
 - b) *Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del CAP o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Master Universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de master, establecida en la disposición adicional primera del RD 1834/2008 de 8 de noviembre.*
 - c) *Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.*



ANEXO 3

PUESTO: PROFESOR/A DE LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES (SSCM0108)

REQUISITOS NECESARIOS:

Será preciso acreditar simultáneamente todos los requisitos incluidos en la opción A) o en la opción B)

A) Con titulación:

- **Formación académica: Técnico/a superior de la familia profesional servicios socioculturales y a la comunidad** (Área de asistencia social y servicios al consumidor) / **Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional servicios socioculturales y a la comunidad** (Área profesional de asistencia social y servicios al consumidor) o titulaciones equivalentes.
- **Experiencia profesional: Un año de ejercicio profesional** en el ámbito de la unidad de competencia que se va a impartir.
- Acreditar **competencia docente** en los términos recogidos en art. 1º apartado ocho del RD 189/2013 de 15 de marzo (BOE 21.03.2013): *“Para acreditar la competencia docente requerida, el formador deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo. Del requisito anterior estarán exentos:*
 - a) *Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.*
 - b) *Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del CAP o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Master Universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de master, establecida en la disposición adicional primera del RD 1834/2008 de 8 de noviembre.*
 - c) *Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.*

B) Sin titulación:

- **Formación académica:** Certificado de Escolaridad o equivalente.
- **Experiencia profesional: Dos años de experiencia profesional** en el ámbito de la unidad de competencia que se va a impartir.
- Acreditar **competencia docente** en los términos recogidos en el art. 1º apartado ocho del RD 189/2013 de 15 de marzo (BOE 21.3.13) (ver apartado anterior).



ANEXO 4

PUESTO: MONITOR/A DE LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES (SSCM0108)

REQUISITOS NECESARIOS:

Será preciso acreditar simultáneamente todos los requisitos incluidos en la opción A) o en la opción B)

B) Con titulación:

- **Formación académica: Técnico/a superior de la familia profesional servicios socioculturales y a la comunidad** (Área de asistencia social y servicios al consumidor) / **Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional servicios socioculturales y a la comunidad** (Área profesional de asistencia social y servicios al consumidor) o titulaciones equivalentes.
- **Experiencia profesional: Un año de ejercicio profesional** en el ámbito de la unidad de competencia que se va a impartir.
- Acreditar **competencia docente** en los términos recogidos en art. 1º apartado ocho del RD 189/2013 de 15 de marzo (BOE 21.03.2013): *“Para acreditar la competencia docente requerida, el formador deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo. Del requisito anterior estarán exentos:*
 - a) *Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.*
 - b) *Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del CAP o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Master Universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de master, establecida en la disposición adicional primera del RD 1834/2008 de 8 de noviembre.*
 - c) *Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.*

B) Sin titulación:

- **Formación académica:** Certificado de Escolaridad o equivalente.
- **Experiencia profesional: Dos años de experiencia profesional** en el ámbito de la unidad de competencia que se va a impartir.
- Acreditar **competencia docente** en los términos recogidos en el art. 1º apartado ocho del RD 189/2013 de 15 de marzo (BOE 21.3.13) (ver apartado anterior).



AYUNTAMIENTO DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

ANEXO 5 PUESTO: PROFESOR/A DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y COMPENSATORIA

REQUISITOS NECESARIOS:

Será preciso acreditar simultáneamente todos los requisitos que se mencionan a continuación:

- **Formación académica:** Licenciado/a en Pedagogía, Psicopedagogía o Maestro/a.
- **Experiencia profesional:** **Dos años de ejercicio profesional** en educación de adultos o programas de formación y empleo, en las materias a impartir.

ANEXO 6: SOLICITUD

APELLIDOS Y NOMBRE		
DNI	TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO		
DIRECCIÓN		
MUNICIPIO	C.P.	PROVINCIA
<p style="text-align: center;"><u>EXPONE:</u></p> <p>Que solicito participar en la convocatoria para la contratación laboral temporal de (<i>marcar la opción correspondiente</i>):</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> 1 Profesor/a de Jardinería para el proyecto SAN ANDRÉS VERDE 5 <input type="checkbox"/> 1 Monitor/a de Jardinería para el proyecto SAN ANDRÉS VERDE 5 <input type="checkbox"/> 1 Profesor/a de Limpieza de superficies y mobiliario para el proyecto SAN ANDRÉS LIMPIO <input type="checkbox"/> 1 Monitor/a de Limpieza de superficies y mobiliario para el proyecto SAN ANDRÉS LIMPIO <input type="checkbox"/> 1 Profesor/a de Formación Complementaria y Compensatoria para los proyectos SAN ANDRÉS VERDE 5 y SAN ANDRÉS LIMPIO <p>Declaro bajo juramento que son ciertos los datos que figuran en esta instancia y que reúno todos los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria para la contratación del puesto al que opto.</p>		
<p style="text-align: center;"><u>SOLICITA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ser admitido/a en el proceso selectivo para la contratación laboral temporal del puesto señalado. ▪ Igualmente solicito las siguientes adaptaciones de tiempo y medios (para personas con discapacidad reconocida por autoridad competente): 		
<p>San Andrés del Rabanedo, a de de 2021</p> <p>FIRMA SOLICITUD:</p>		
ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO (LEÓN)		

De conformidad con la Ley Orgánica 03/2018, de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales, se le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento. Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas. Ud. Tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento